

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Febrero anterior, dice á éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En Real orden circular de esta fecha se dice por este Ministerio lo siguiente: En vista de un escrito del Ordenador de pagos de Guerra, fecha 4 de Enero próximo pasado, proponiendo que para la reclamación del importe de los suministros que al Ejército y Guardia civil hacen los pueblos se conceda como plazo todo el año á que los mismos corresponden, quedando subsistente el de noventa días para reclamar los correspondientes al último mes de cada año, y teniendo en cuenta que todas las atenciones y devengos en general pueden ser reclamados y abonados sus importes dentro del año económico á que pertenecen, y que lo que se propone simplifica en gran manera la documentación, así como las innumerables resoluciones que dentro del ejercicio producen las reclamaciones de los Ayuntamientos, por haber dejado transcurrir los noventa días, desde la fecha de los recibos, sin haberles presentado á liquidación; considerando el beneficio que reporta á los Ayuntamientos la medida que se propone, por cuanto les deja expedito todo el año para hacer sus reclamaciones;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se entienda modificado el art. 7.º de la instrucción para suministro de pueblos, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, en el sentido ya expresado, quedando subsistente el plazo de noventa días para todas las reclamaciones de suministros hechos en el último trimestre de cada año.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado

á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva hacerlo llegar á conocimiento de todos los Ayuntamientos. Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos interesados. Dios Guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1905. — Besada. — Sr. Gobernador civil de...»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1097

MINAS

El Hmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas me dice con fecha 23 de Marzo último lo que sigue:

«En el expediente de registro para la mina «Pelagia», núm. 512 del término de Farena, agregado de los de Montreal y Rojals, provincia de Tarragona.—Resultando: 1.º Que fué incoado por D. Julio Laohussé en 10 de Junio de 1902 siguiendo su tramitación ordinaria y reclamando el interesado en 25 de Noviembre del mismo año contra la morosidad administrativa por no haberse concedido aun la mina.

—2.º Que en el número del Boletín oficial correspondiente al 22 de Mayo de 1904 se anunció la demarcación para el día 27 del mismo mes, y la víspera, día 26, presentó D. Ricardo Cabré, en nombre de la viuda del registrador, en el Gobierno de la provincia, un escrito renunciando á la demarcación anunciada y solicitando la devolución del depósito, instancia que el Gobernador desestimó en 22 de Junio siguiente, de acuerdo con el informe de la Jefatura, por haber sido presentada después de publicado el anuncio de la demarcación.—3.º Que contra este decreto recurrió Cabré en alzada alegando que al saberse oficialmente en la Sección de Fomento, á fines de Diciembre de 1903, el fallecimiento del registrador debió dejarse sin curso y fenecido el expediente, por más que ya se consideraba archivado después del plazo que establece el reglamento de 17 de Abril de 1903:—Vista la Real orden de 30 de Julio de 1872 que dispuso: 1.º Anunciadas en el Boletín oficial de las provincias las operaciones periciales que deban practicar los Ingenieros sólo serán admisibles en el terreno las renunciaciones de las concesiones solicitadas hagan los interesados.—2.º Los depósitos consignados para responder á los

gastos que origina el desempeño de las operaciones facultativas no podrán devolverse desde el momento en que sean anunciadas aquéllas por los Ingenieros Jefes á los Gobernadores y sólo se hará de los sobrantes, si los hubiere, después de presentadas las cuentas por los Ingenieros.—Considerando: 1.º Que presentado el 26 de Mayo de 1904 en el Gobierno de Tarragona el escrito de renuncia de la mina «Pelagia», cuya demarcación estaba anunciada para el 27 en el Boletín oficial del 22 del mismo mes, la providencia recurrida era la procedente en virtud de la Real disposición antes citada.—2.º Que al fallecimiento del registrador quedaban los herederos dueños de los derechos que aquél adquiriese sobre la concesión que solicitaba, á cuyos derechos podían renunciar libremente en tiempo oportuno, pero no perderlos por la muerte del solicitante, razón por la cual la Jefatura de minas debió, como lo hizo, continuar la tramitación del expediente, al que no era aplicable, como pretende el recurrente, el reglamento de 17 de Abril de 1903 por deber seguirse con arreglo al reglamento anterior, según se dispuso por Real orden de 6 de Mayo de 1903; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por Don Ricardo Cabré y confirmar la providencia recurrida del Gobernador de Tarragona de 22 de Junio de 1904 por la que se desestimó la instancia renunciando á la mina «Pelagia» y solicitando la devolución del depósito efectuado para gastos facultativos.—De orden del Sr. Ministro y con devolución del expediente de referencia lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.»

Lo que se hace público á los efectos procedentes. Tarragona 1.º de Abril de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 1098

Minas.—Notificación

En virtud de que al procederse á la demarcación de la mina «Nieves» (número 508), solicitada por D. Francisco Oriol Rafin en término de Molá, partida «Devall la Basa», no se encontró el olivo acebuche de diez y seis

troncos que se señalaba como punto de partida de dicha concesión, dando ello lugar á que se suspendieran las operaciones facultativas, por decreto fecha de hoy he acordado notificarlo al interesado para que en el plazo de quince días haga las aclaraciones que estime oportunas y reponga en el mismo plazo el depósito para nuevas operaciones; debiendo advertirle que de no hacerlo así renuncia á sus derechos y será cancelado el expediente.

Lo que se notifica al referido Don Francisco Oriol por medio de la presente, por no contar con representante legal en esta capital. Tarragona 1.º de Abril de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 1099

ANUNCIO

El Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Asia, núm. 55, en comunicación fecha 29 de Marzo último me dice lo que sigue:

«Existiendo en la música de este Regimiento dos vacantes de músico de segunda clase correspondientes á bajo y bombardino, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, ruego á V. S. se digne disponer la publicación en el Boletín oficial de esa provincia del concurso que para su provisión ha de efectuarse el día 3 de Mayo próximo en este Cuerpo, al cual deberán dirigir las instancias los que deseen ocuparlas antes de la indicada fecha.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de aquellos que deseen tomar parte en dicho concurso.

Tarragona 1.º de Abril de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1100

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia —Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes que se relacionan á continuación por el concepto de contribución sobre utilidades durante el período de cobranza voluntaria que al efecto se les señaló, cumpliendo lo preceptuado en la letra E

del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en armonía con lo dispuesto en el 50 de la misma, declaró á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de su débito; en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

- Ignacio Fabregat Gil, de Alcanar.
- Emilio Sancho Rubio, de id.
- José Farnós Albasa, de Amposta.
- Juan Curto Farnós, de id.
- Francisca Martí Reverté, de id.
- Cinta Audí Vidiella, de Tortosa.
- Juan Miralles Sanch, de Ulldecona.
- Baltasar Borja Querol, de id.
- Pedro Serra Castell, de id.
- Bautista Pomada Urgillés, de id.
- Francisco Carles Chavarría, de Tortosa.

Tarragona 31 de Marzo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 1101

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

M. I. Sr.: Teresa Beltri Paulí, natural y vecina de Tortosa, provincia de Tarragona, de 35 años de edad, estado soltera, con cédula personal de undécima clase, señalada con los números 5.437.929, impreso, y 10.995, manuscrito, expedida en esta Alcaldía en 1.º de Marzo del presente año, ante V. S. comparece y atentamente expone:

Que deseando abrir un Colegio de niñas en el piso 2.º de la casa número 19 de la calle de la Cruera de esta ciudad y con objeto de dar cumplimiento al Real decreto de 1.º de Julio de 1902, adjuntos tengo el honor de acompañar los documentos que se previenen en el art. 4.º del citado Real decreto, por todo lo cual á V. S.

Suplica: Que previo el examen de los documentos que se acompañan, se sirva ordenar la apertura de este Colegio de primera enseñanza

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Tortosa 2 de Marzo de 1905.—Teresa Beltri.—Al M. I. Sr. Director del Instituto general y Técnico de la provincia de Tarragona.

Relación de los documentos

- 1.º Partida de nacimiento de la interesada.
- 2.º Certificación de buena conducta de la misma.
- 3.º Idem de la Alcaldía en que el local reúne condiciones de solidez y no se halla en oposición con lo dispuesto por las Ordenanzas municipales.
- 4.º Otra del Subdelegado de Medicina en la que consta que el local reúne buenas condiciones higiénicas.
- 5.º Cuadro distribución del tiempo y del trabajo.
- 6.º Reglamento del Colegio.
- 7.º Plano del local.

Lo que se hace público para que las personas que se crean perjudicadas puedan reclamar dentro el plazo de quince días conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1902.

Tarragona 30 de Marzo de 1905.—El Director, Juan Ramonacho.

Núm. 1102

M. I. Sr.: Teresa Gendre Carles, natural y vecina de Tortosa, provincia de Tarragona, de 46 años de edad,

estado casada, con cédula personal expedida por esta Alcaldía en 24 de Abril de 1904, señalada con los números 5.426.689 impreso y 1.992 manuscrito, á V. S. con el debido respeto expone:

Que deseando abrir una Escuela de niñas en el piso principal de la casa núm. 3 de la Plaza del Platje del Barrio de Remolinos de esta ciudad, y con objeto de dar cumplimiento al Real decreto de 1.º de Julio de 1902, adjunto tengo el honor de acompañar los documentos que se previenen en el art. 4.º del citado Real decreto, por todo lo cual á V. S. suplica:

Que previo el examen de los referidos documentos se sirva autorizar la apertura del citado Colegio de primera enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Tortosa 3 de Marzo de 1905.—La Maestra, Teresa Gendre.—Al M. I. Sr. Director del Instituto general y Técnico de la provincia de Tarragona.

Relación de los documentos

- 1.º Partida de nacimiento de la interesada.
- 2.º Certificación del Subdelegado de Medicina en el que consta que el local reúne las condiciones para el objeto que se le destina.
- 3.º Certificado de la Alcaldía en el que se expresa que el local destinado á Escuela reúne las condiciones de seguridad y no se halla en oposición con lo que disponen las Ordenanzas municipales.
- 4.º Certificado de buena conducta de la interesada.
- 5.º Reglamento de la Escuela.
- 6.º Cuadro distribución de horas y asignaturas que han de enseñarse.
- 7.º Plano del local.

Lo que, á tenor del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 en su art. 7.º, se hace público para que las personas que se crean perjudicadas hagan las reclamaciones que tengan por conveniente dentro el plazo de quince días.

Tarragona 31 de Marzo de 1905.—El Director, J. Ramonacho.

Núm. 1103

Ilmo. Sr.: María de las Mercedes Abadal y Torrent, Directora del Colegio de Religiosas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de la villa de Vilaseca de Solcina, provincia de Tarragona, á V. S. atentamente expone:

Que según el Decreto del Ministro de Instrucción pública de 1902, art. 20, al hacerse traslado de un Colegio de enseñanza privada debe el Director dar cuenta de dicho cambio de establecimiento á V. S. y presentar, en la forma prescrita en el art. 4 del citado Decreto, los planos del nuevo local con el certificado del Alcalde como el edificio nuevo está conforme á las prescripciones municipales y el certificado del Inspector de Sanidad como el nuevo local posee las condiciones higiénicas y demás requisitos necesarios á fin de poder legalmente hacer las clases en el nuevo local.

Por cuyo motivo la recurrente acude á V. S. participándole el traslado de su Colegio de párvulos y enseñanza primaria de niñas de la calle de la Fuente, núm. 5, de esta villa, á la calle del Carril, casa sin numerar, que linda al Este con la calle del Requet de Félix y al O. con la calle del Huerto de la misma población, acompañando los documentos necesarios por triplicado á fin de que, previos los informes correspondientes, se sirva dar su autorizado permiso para hacer las clases legalmente en dicho edificio.

Gracia que la exponente espera con-

seguir de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Vilaseca 28 de Marzo de 1905.—María de las Mercedes Abadal.—Ilmo. Sr. Director del Instituto general y Técnico de Tarragona.

Relación de los documentos

1.º Certificación del Licenciado en Medicina, Inspector municipal de Sanidad, en la que consta que el edificio y local destinado para Escuela, reúnen buenas condiciones higiénicas.

2.º Otro del Alcalde de Vilaseca en el que se expresa que el local no se opone á las prescripciones de las Ordenanzas municipales, y en cuanto á seguridad é higiene del edificio, se hallan en muy buenas condiciones.

3.º Plano del edificio y departamentos destinados para las clases.

Lo que, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace público á fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan reclamar dentro el plazo de quince días.

Tarragona 30 de Marzo de 1905.—El Director, Juan Ramonacho.

Núm. 1104

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 de los corrientes, acordó sacar á subasta el arriendo de seis corrales del Matadero público de esta ciudad, con arrego al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que dentro del plazo que no exceda de diez días á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, puedan formularse ante el Ayuntamiento las oportunas reclamaciones contra el acuerdo y condiciones aprobadas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que produzcan, de conformidad con lo prevenido por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero último.

Tarragona 30 de Marzo de 1905.—José Prat.

Núm. 1105

El día 8 del próximo mes de Mayo, á las doce, se celebrará en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia la subasta para el servicio de conducción de carnes de las reses sacrificadas en el Matadero público de esta ciudad, con sujeción al diseño, presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo máximo para hacer proposiciones, que deberán presentarse en pliego cerrado, suscritas en el papel del sello correspondiente y ajustadas al modelo adjunto, la cantidad de 3.900 pesetas anuales, debiendo los licitadores depositar en la Caja municipal para tomar parte en la subasta, la suma de 195 pesetas equivalentes al 5 por 100 de la cantidad presupuestada, que elevará á 390 pesetas el licitador á quien se adjudique definitivamente el remate.

Al propio tiempo se hace público que para el bastanteo de poderes el Ayuntamiento ha designado á los Letrados D. Agustín Musté y D. Antonio Virgili.

Tarragona 30 de Marzo de 1905.—José Prat.

Modelo de proposición

Don..., se obliga á arrendar el servicio de conducción de carnes de las reses que se sacrifiquen en el Matadero público de esta ciudad, con estricta sujeción á las condiciones de subasta, por la cantidad de..., (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1906, se advierte á los señores contribuyentes interesados que hayan sufrido cambio en su riqueza que hasta el día 30 de Abril próximo podrán solicitar las alteraciones que procedan, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos necesarios que lo acrediten.

Perelló 29 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Pedro Subirats.

Núm. 1107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1906, se advierte á los contribuyentes interesados que hayan sufrido cambio en su riqueza, que hasta el día 30 de Abril próximo podrán solicitar las alteraciones que procedan, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo los documentos necesarios que lo acrediten.

Masdenverge 30 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 1108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoña

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1906, se hace saber que hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en esta Secretaría municipal cuantas instancias documentadas se presenten por los vecinos y terratenientes para poder efectuar las altas y bajas de las fincas á que sus títulos se contraigan.

Rodoña 29 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Juan Fernández.

Núm. 1109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1906, se advierte á todos los contribuyentes interesados que hayan sufrido cambio en su riqueza que hasta el día 30 de Abril próximo podrán solicitar las alteraciones que procedan, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa los documentos necesarios que lo acrediten.

Poboleda 29 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Crivellé.

Núm. 1110

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Lista de los individuos que en el sorteo verificado previas las formalidades prescritas en el art. 68 de la ley Municipal, han sido elegidos para formar con el Ayuntamiento la Junta municipal en el presente año.

Sección 1.ª—D. Juan Borrell Jaques de Juan, D. Pedro Piñol Montagut, D. Adolfo Adzerías Freixa, D. Francisco Cedó Domenech y D. José Pargés Rojals.

Sección 2.ª—D. Juan Gil Callau, D. Juan Cedó Cabré y D. Vicente Mardico Jardí.

Sección 3.ª—D. Ramón Pentinat Brull y D. José Pallisó Bargalló.

Sección 4.ª—D. Darío Vernet Pallisó y D. Ramón Segú Lleberia.

Tivisa 29 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Agustín Chortó.